

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº **951** -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **ING. MARIO TRUJILLO ALVARADO**, identificado con D.N.I. Nº 22464001, R.U.C. Nº 10224640019 con domicilio en el Jr. Mayro Nº 567- Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 727-2007-GRH/GRI, de fecha 10 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Nº 4220-2007-GR- HUANUCO-GRI/SGEO, de fecha 04 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 9948, quien se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus Servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para realizar la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. 32410 HIPOLITO ALVARADO FLORES DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES – HUANUCO"** Código SNIP Nº 51876.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a revisar y absolver consultas que requiera el Projectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico que consta de:

- 1.-Trabajos de Campo y Gabinete
- 2.-Indice General
- 3.-Memoria Descriptiva
- 4.-Especificaciones Técnicas
- 5.-Estudio de Suelos
- 6.-Estudio de Impacto Ambiental
- 7.-Cálculos de Diseño
- 8.-Diseño Estructural
- 9.-Cronograma de Ejecución Valorizado
- 10.-Planilla de Metrados
- 11.-Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de Insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales)
- 12.- Planos
- 13.- Otros que requiera el Projectista Externo y la Entidad
- 14.- Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

Todos los avances serán coordinados con el responsable de seguimiento, el que será designado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional: 09.061.0174.2.054571.2.124678.0234 Fuente de Presupuesto: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% a la entrega del Expediente Técnico del Proyecto **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. 32410 HIPOLITO ALVARADO FLORES DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES – HUANUCO"** debidamente Evaluado, asimismo previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría, es de treinta (30) días calendario, con efectividad del 01 de octubre al 30 de octubre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con Evaluar el Expediente Técnico del Proyecto **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. 32410 HIPOLITO ALVARADO FLORES DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES – HUANUCO"** y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo de campo y gabinete, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art.1340º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**26 DE OCTUBRE**...del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Mario Trujillo Alvarado
Ingeniero Civil
C.I.P. 9948 UNI